



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Samuel Sotelo Salgado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos. Anexo en copia certificada: Comprobante de una transferencia bancaria contenida en la plataforma electrónica BANCANET EMPRESARIAL de negociación denominada CITI BANAMEX , consultada el trece de febrero del dos mil diecinueve, según la certificación del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno de Morelos.	008665

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, al indicar que el trece de febrero del dos mil diecinueve, por medio de transferencia bancaria, el Poder Ejecutivo otorgó al Poder Judicial, ambos de esa entidad, un monto de **\$3'462,556.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, hecho que demuestra con la documental que exhibe.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², 46, párrafo primero³, y 50⁴, de la Ley Reglamentaria de las

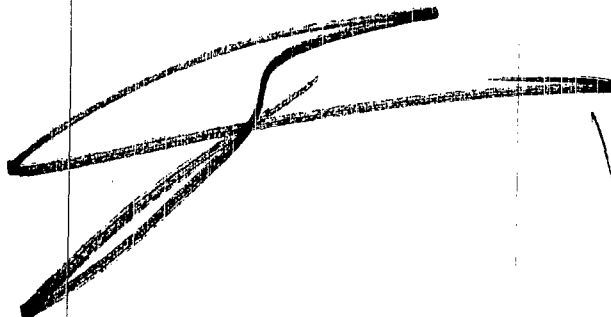
¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...] II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]
² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
[...]
³ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...]
⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



min / 1